

Ref: Ejecutivo
Rad: 2019-00253
Dte: Bancoomeva
Ddo: Juan Ramon Rivas Rivas

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el proceso, con escritos del doctor FRANCISCO EMILIO GOMEZ AGUIRRE, en calidad de operador de Insolvencia y del doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA apoderado de la parte demandante, solicitando el pago de depósitos consignados a favor de BANCOOMEVA y anexando comunicación Acuerdo de Pago en Procedimiento de Insolvencia de persona natural no comerciante. Provea.

Cali, 16 de marzo de 2021.

EL SECRETARIO,

EDUARDO A VASQUEZ MARTINEZ

AUTO INTERLOCUTORIO # 460 Rad 2019-00253
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA en calidad de apoderado de la parte demandante, solicita el pago de los depósitos consignados a favor de BANCOOMEVA y anexa comunicado del conciliador dirigido al presente proceso.

Mediante escrito el doctor FRANCISCO EMILIO GOMEZ AGUIRRE, en calidad de operador de insolvencia Alianza Efectiva, solicita que de conformidad con el acta de acuerdo de pago, se decrete el levantamiento del embargo del salario del señor JUAN RAMON RIVAS RIVAS, y se sirva entregar los dineros embargados al acreedor demandante, para lo cual adjunta copia del Acuerdo realizado.

Que conforme a la propuesta de pago que quedo en firme, se debe pagar a Bancoomeva el valor de \$2.701.528,00 representados en depósitos judiciales, y el saldo de \$36.958.838,00 el demandado JUAN RAMON RIVAS RIVAS los pagará en 57 cuotas, con un disponible inicial de \$700.000 mensuales, que se aumentarán anualmente (\$700.000, \$750.000, \$850.000, \$950.000 y \$1.050.000) , durante 5 años, distribuidos a prorrata con un 6% de interés anual sobre el saldo decreciente de capital.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto y que el acuerdo de pago celebrado entre los acreedores quedo en firme, de conformidad a lo establecido en el Artículo 555 del Código General de Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REACTIVAR el presente proceso para dar cumplimiento al acuerdo de pago con Bancoomeva.

Ref: Ejecutivo
Rad: 2019-00253
Dte: Bancoomeva
Ddo: Juan Ramon Rivas Rivas

SEGUNDO. LEVANTAR el embargo del salario del señor JUAN RAMON RIVAS RIVAS, identificado con la C.C. 16.777.421. Líbrese el oficio respectivo al pagador.

TERCERO: ORDENAR pagar a BANCOOMEVA el valor de \$2.701.528 representados en depósitos judiciales.

CUARTO: SUSPENDER el presente proceso con sus medidas cautelares hasta tanto se verifique a petición de parte, el cumplimiento o incumplimiento de lo acordado. Líbrese el (los) oficios respectivos.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **045** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **18-03-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez